

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Wilmar Alexander Patiño Vélez
Demandado	Luis Eduardo Noreña Guevara y otros
Radicado	05001 40 03 028 2017 00882 00
Providencia	Requiere al demandante por dt, resuelve solicitud de apoderada judicial de codemandada

Atendiendo la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante (ver doc dig 13) al respecto se le indica que el oficio dirigido a la EPS SURA se encuentra incorporado en el expediente desde el mes de julio de 2021, para su remisión a la EPS, carga que le corresponde a la parte que representa, y para tal fin se le compartió el expediente también desde dicha fecha.

Por lo anterior se le requiere al apoderado judicial del demandante para que esté atento a las actuaciones del proceso y gestione lo pertinente para la celeridad del trámite.

Se le requiere entonces a la parte demandante para que gestione el diligenciamiento del oficio a la EPS SURA y aporte constancia de recibido del mismo al Despacho y en todo caso gestione lo pertinente para la notificación el codemandado LUIS EDUARDO NOREÑA GUEVARA, lo anterior en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del CGP



De otro lado atendiendo las manifestaciones realizadas por la apoderada judicial de la codemandada Luz Mary Patiño Arenas, al respecto se le indica que el termino de 30 días dispuesto en el artículo 317 del CGP, se contabilizan hábiles y no corridos, y durante ese término la parte actora por intermedio de su apoderado, dio impulso al proceso, presentando memoriales en las fechas de 11 de marzo y 15 de mayo de 2021, tal como se observa en el expediente digital doc. digitales 7 y 5.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c9be5a45e909397b66a2ef3e745ee7f0a3fd40c91ce33de0d7983ca4727940**

Documento generado en 19/11/2021 07:59:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>